

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece, como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que solo por acto competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Que, es indispensable establecer formas de cobro acordes con la realidad socioeconómica de los habitantes del Cantón Saquisilí, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art. 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, mediante Oficio N° 113-DF-2013 de fecha Saquisilí, 08 de Julio del 2013, el Eco. Oscar Utreras Director Financiero del GAD Municipal del Cantón Saquisilí, remite un informe motivado donde consta la propuesta para reformar la presente ordenanza, y en atención a lo que establece el Art. 575 del COOTAD el Ejecutivo Municipal puso a consideración del legislativo municipal, para su análisis y debates de ley.

Por lo antes expuesto.- En uso de la facultad legal constante en los literales a), b) y c) del Art. 57 y 592 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA INFORMACION, GESTION, DETERMINACION Y RECAUDACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAQUISILÍ

Artículo 1.- Se sustituye el Art. 30 por lo siguiente.-

FORMA Y PLAZO DE PAGO.- cuando las obras se realicen con fondos propios transferidas de inversión sea del Gobierno Central o créditos no reembolsables, el plazo para el cobro de toda contribución especial de mejoras será hasta 12 años como

máximo. Para lo cual se aplicara los valores y plazos que se detallan a continuación en cada caso:

1.- Los contribuyentes que sean propietarios de un solo bien inmueble y cancelen una Contribución Especial de Mejoras por una sola obra pública, será aplicable lo siguiente.

USD	PLAZO EN AÑOS
1,000 a 100,00	1
101,00 a 200,00	2
201,00 a 300,00	3
301,00 a 400,00	4
401,00 a 500,00	5
501,00 a 600,00	6
601,00 a 700,00	7
701,00 a 800,00	8
801,00 a 900,00	9
901,00 y más	10

2.- Los contribuyentes que cancelen una Contribución Especial de Mejoras por más de una obra pública, o sean propietarios de más de un bien inmueble y que estén sujetos al pago de dicha contribución, se someterán a los plazos y valores económicos siguientes.

USD	PLAZO EN AÑOS
1,00 a 50,00	1
51,00 a 100,00	2
101,00 a 150,00	3
151,00 a 200,00	4
201,00 a 250,00	5
251,00 a 300,00	6
301,00 a 400,00	7
401,00 a 500,00	8
501,00 a 700,00	9
701,00 a 1000,00	10
1001,00 a 1500,00	11
1501,00 en adelante	12

Al vencimiento de cada una de las obligaciones económicas por concepto de Contribución Especial de Mejoras y si estas no fueran canceladas, se impondrá una

recarga donde conste el interés por mora tributaria, la misma que será calculada de conformidad con el Código Orgánico Tributario.

La acción coactiva se efectuara en función de mantener una cartera que no afecte las Finanzas Municipales. No obstante de lo establecido, los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios de facilidades de pago constante en el Código Orgánico Tributario, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo.

Para el efecto del cálculo de los intereses por obligaciones vencidas que se originen en la Contribución Especial de Mejoras con los pedidos regulados en el numeral 2 del presente Art. se considera como fecha de emisión la que se establezca, una vez que se tomen medidas administrativas que sean necesarias para la aplicación de la presente Reforma.

Artículo 2.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Página Web Institucional y el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Saquisilí, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil trece.

Ing. Manuel Chango Toapanta
ALCALDE

Ing. Alexandra Cajas Garzón
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA INFORMACION, GESTION, DETERMINACION Y RECAUDACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAQUISILÍ**, fue discutida y aprobada en primero y segundo debate, por el Concejo Municipal del Cantón Saquisilí, en sesiones ordinarias del 09 y 23 de julio de 2013, respectivamente, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

f.) Ing. Alexandra Cajas Garzón., Secretaria General.

TRASLADO. - Saquisilí, 24 de julio de 2013, a las 09H00, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, remítase la **ORDENANZA** mencionada para su respectiva sanción, al señor Ing. Manuel Chango Toapanta, Alcalde.

f.) Ing. Alexandra Cajas Garzón., Secretaria General.

SANCIÓN.- ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ.- Saquisilí, 24 de julio de 2013, a las 11H00, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, sanciono la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA INFORMACION, GESTION, DETERMINACION Y RECAUDACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAQUISILÍ,** por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente.

EJECUTESE.-

PROMULGACION.- Ordeno su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y la página Web de la Entidad.

Ing. Manuel Chango Toapanta
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ.- Saquisilí, 24 de julio de 2013, a las 14H00.- El Ing. Manuel Chango Toapanta, Alcalde, sancionó, firmó y ordenó la publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y la página Web de la Entidad, la mencionada Ordenanza. **LO CERTIFICO.-**

Ing. Alexandra Cajas Garzón
SECRETARIA GENERAL